C.A. de Santiago
rls
Santiago, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo presente:

1°) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando éste ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2°) Que los hechos descritos en la presentación, y en particular sus peticiones, exceden las materias que deben ser conocidas por el presente recurso atendida su naturaleza cautelar, teniendo presente que se denuncia un conflicto contractual y reclaman derechos que deben ser debatidos y probados en el procedimiento judicial que corresponda, por lo que no será admitida a tramitación.

Y de conformidad, además, con el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de garantías constitucionales, se declara **inadmisible** el interpuesto al folio 1.

Archívese.

N°Protección-84892-2022. (ccc)

Pronunciada por la **Primera Sala** de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Inelie Durán Madina e integrada por la Fiscal señora Clara Isabel Carrasco Andonie y por el Abogado Integrante señor Rodrigo Antonio Montt Swett.

INELIE LEDDA DURAN MADINA
MINISTRO
Fecha: 22/06/2022 12:54:16

CLARA ISABEL CARRASCO ANDONIE
FISCAL
Fecha: 22/06/2022 15:02:12

RODRIGO ANTONIO MONTT SWETT
ABOGADO
Fecha: 22/06/2022 12:10:03

WGETZZJLJV

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Inelie Duran M., Fiscal Judicial Clara Isabel Carrasco A. y Abogado Integrante Rodrigo Antonio Montt S. Santiago, veintidós de junio de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintidós de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

WGETZZJLJV

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl